CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE MALAMBO Y LA FUNDACION UNIVERSO DE COLORES, NIT No. 901.871.399-1

CONVENIO No.	**No. CA-001-2026**
CLASE DE CONTRATO	**CONVENIO ASOCIACIÓN**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA VERSIÓN DE LOS JUEGOS MUNICIPALES SANTA MARIA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO**.
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN UNIVERSO DE COLORES** NIT No. 901.871.399-1
ENTIDAD CONTRATANTE	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE MALAMBO** NIT No. 802.008.055-0
PLAZO	**DOS (2) MESES**
VALOR	**CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M.L. ($171.429.000)**

Entre los suscritos a saber, **EDUAR ANTONIO TORRES ALTAMAR**, vecino del municipio de Malambo – Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.685.978. de Barranquilla, quien obra en este contrato como representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE MALAMBO**, con NIT No. 802.008.055-0, quien legitima en causa conforme en lo dispuesto en el Acuerdo No. 017 del 17 de abril de 1998, nombrado mediante Decreto No. 016 del 03 de enero del 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta de posesión No. 010 del 04 de enero del 2024 y Representante legal del Instituto quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, facultado legalmente para celebrar contratos y Contratos de asociación, según lo previsto en el artículo 11, numeral 1 y 3 literal b) de la ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, por una parte, y por otra parte el señor **JUAN RAFAEL AVILA VERGARA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.201.298, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSO DE COLORES** entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, identificada con NIT No. 901.871.399-1, quien para efectos del presente se denomina **LA FUNDACION**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1-** Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION**, requiere celebrar convenio con la **FUNDACION** para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA VERSIÓN DE LOS JUEGOS MUNICIPALES SANTA MARIA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO**. **2.** Con el fin de estimular la práctica del deporte, la actividad física, la recreación entre los habitantes del municipio de Malambo. **3.** Que se requiere fortalecer las capacidades deportivas niños, niñas, adolescentes y adultos del municipio de Malambo. **4.** Que la ALCALDIA MUNICPAL DE MALAMBO, en su Plan de Desarrollo “MALAMBO NOS UNE”, establece la necesidad de fomentar el deporte y la formación deportiva cultura ciudadana dentro de su población. **5**. Que se requiere atender de manera eficiente e integral a los deportistas del Municipio del municipio de Malambo. **6.** Que el INSTITUTO Y LA FUNDACION advierten la necesidad de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA VERSIÓN DE LOS JUEGOS MUNICIPALES SANTA MARIA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO**. **7.** Que existe disponibilidad presupuestal por medio de la cual se establece viabilidad en relación a

recursos económicos para el desarrollo del objeto contractual. **8.** Que la suscripción de este convenio de asociación se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y a lo regulado en el artículo 1º del Decreto 777 de 1992, reglamentario del Artículo 355 Constitucional. **9.** Que en desarrollo de los postulados constitucionales en su 355 de la Constitución Política Nacional y, lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que "Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, se celebra el presente convenio de asociación. **10.** Que la misión del Instituto es consolidar la participación y formación deportiva ciudadanos. **11.** Que el INSTITUTO en vigencias anteriores a celebrado convenios de asociación obteniendo excelentes resultados en ejecución y apoyo a las políticas que se desarrolla en el marco de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo. **12.** Que revisada la trayectoria de **LA FUNDACION**, se identifica de manera clara y efectiva que la misma cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar en debida forma el alcance contractual planteado por el **INSTITUTO MUNICPAL DE DEPORTES Y RECREACION**. **13.** Que se establece la viabilidad de celebrar el presente convenio de asociación en el entendido que una de las políticas y metas fundamentales de la **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION** es la implementación de programas y proyectos para los deportistas y comunidad en general del municipio de Malambo en las Instituciones Educativas. **14.** Que **FUNDACION** cuenta con recursos, experiencia, capacidad operativa y logística, que le permiten desarrollar de manera integral proyectos, integrando todas sus áreas para desplegar acciones jurídicas administrativas, técnicas y operativas, entre otros**.** Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA VERSIÓN DE LOS JUEGOS MUNICIPALES SANTA MARIA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO**. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACION: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos, garantizando la calidad y oportunidad en la ejecución de las actividades**. 2.** Actuar con diligencia, eficiencia y responsabilidad en el desarrollo de las obligaciones contractuales. **3.** Cumplir con la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias aplicables durante la ejecución del contrato**. 4.** Atender las instrucciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **5.** Presentar oportunamente los informes y documentos que le sean requeridos para el seguimiento y control del contrato. **6.** Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. **7.** Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **8.** Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. **9**. No ceder el contrato sin la autorización previa y expresa de la entidad contratante. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **11**. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones exigidas y actúe conforme a los lineamientos establecidos. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACION: 1.** Tener en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el giro de los y manejo de los recursos aportados por el Instituto Municipal de Deporte de Malambo. **2.** Destinar los recursos aportados por el Instituto Municipal de Deportes de malambo, exclusivamente al alcance contractual del convenio. **3.** Ejecutar

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE MALAMBO Y LA FUNDACION UNIVERSO DE COLORES, NIT No. 901.871.399-1

bajo su exclusiva responsabilidad la contratación que se requiera para el presente Convenio. **4.** Efectuar seguimiento a las obligaciones adquiridas por parte de terceros que se contraten para lograr la ejecución del convenio. **5.** Presentar los informes financieros con los soportes respectivos (comprobantes y facturas en orden consecutivo, transferencias electrónicas, relación del concepto del gasto y beneficiarios del mismo, así como la cuantía del egreso girado para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio). La relación de los gastos efectuados con los recursos objetos del presente convenio deberá estar incluida en los respectivos informes, los cuales deberán ser presentados con la firma del revisor fiscal o en su defecto contador certificado y el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, quincenales que evidencien la situación efectiva y real del convenio. **6.** Llevar un registro contable que permita al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE MALAMBO verificar el nivel de ejecución de los recursos que se aporten al convenio. **7.** Reintegrar al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE MALAMBO los recursos aportados por este y que no sean ejecutados a la terminación del convenio, así como los rendimientos financieros que se lleguen a generar**. 8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **9.** Responder y garantizar la calidad técnica del objeto contractual. **10.** Tramitar con diligencia el presente convenio. **11.** Defender y mantener indemne a la INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTEDE MALAMBO de cualquier daño o reclamación de terceros que se le deriven de las actuaciones del asociado en desarrollo del convenio. **12.** Avisar oportunamente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del convenio. Además de las anteriores obligaciones especificas descritas en, **LA FUNDACION** deberá de efectuar tareas de entrega, apoyo logístico y operacional requerido para dar alcance al objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y características de los elementos que se mencionan a continuación:

	DINERO	**ESPECIE**
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($120.000.000).**	
FUNDACION		**CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M.L. ($51.429.000**)

C) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO._1. Realizar oportunamente los aportes administrativos y financieros ofrecidos para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio. **2.** Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio. **3.** Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del proyecto. **4.** Girar oportunamente los recursos monetarios que le permitan el cumplimiento del Convenio. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente convenio, las partes deberán presentar los informes de actividades en la que den cuenta de las actuaciones realizadas de durante el desarrollo del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor total del convenio es **de** de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M.L. ($171.429.000). PARAGRAFO 1. APORTES: a)** El valor del aporte efectuado por parte de la INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE MALAMBO es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($120.000.000) a cargo del presupuesto de la vigencia presupuestal 2026**, **b)** El valor del aporte efectuado por parte de la **FUNDACION** es la suma **de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M.L. ($51.429.000**), representados en bienes y servicios conforme a la propuesta presentada.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE MALAMBO Y LA FUNDACION UNIVERSO DE COLORES, NIT No. 901.871.399-1

	DINERO	ESPECIE
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($120.000.000).**	
FUNDACION		**CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M.L. ($51.429.000**)

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MALAMBO desembolsara el valor del convenio de la siguiente forma**: 1.** Un primer desembolso Temprano de recursos equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del aporte a cargo del Instituto, es decir, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($30.000.000),** tras la suscripción del acta de inicio y de la aprobación del cronograma y del plan de trabajo por parte del supervisor, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **2.** Y el restante SESENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor restante del aporte del Instituto, es decir la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($90.000.000),** será desembolsado a la finzalicación de la ejecución del convenio, previa acreditación del cumplimiento del 100% de la ejecución del convenio previo visto bueno y del recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio por parte del Instituto Municipal de deportes y cumplimiento de requisitos legales, de acuerdo a lo establecido, cada pago deberá estar precedido por la presentación de una factura o cuanta de cobro, previa presentación de un informe detallado referente a la ejecución del convenio y de la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar. **PARAGRAFO 1.** Las partes contractuales podrán efectuar modificaciones a las diferentes líneas del convenio de acuerdo a las necesidades que se presenten con ocasión de la atención de la ejecución del mismo, lo cual debe hacer parte integral del acuerdo de voluntades, con el visto bueno del supervisor del convenio. Las decisiones deberán ser plasmadas en actas de reunión o comités técnicos realizados por las partes, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **PARAGRAFO 2.** La operación del convenio será proporcional a la ejecución real y efectiva del convenio. **PARAGRAFO 3.** El aporte de la **FUNDACION** igualmente será proporcional a la ejecución efectiva y real del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DE LAS PARTES.** La **FUNDACION** hace las siguientes declaraciones con ocasión del presente convenio: **a)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Instituto Municipal de Deportes de Malambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **d)** Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente convenio será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio del presente convenio, previo registro presupuestal y aprobación de póliza. La INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION podrá prorrogar el plazo de ejecución del presente convenio por el mismo término o mayor, de acuerdo a las necesidades manifiestas y motivadas de continuar con las actividades materia del objeto contractual, Se requería solicitud escrita por parte del Supervisor del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.** La **FUNDACION** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio. La **FUNDACION** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o

daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO.** El Instituto Municipal de Deportes de Malambo podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, cuando lo considere necesario para que la **FUNDACION** cumpla con el objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MALAMBO cuando exista incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones de la **FUNDACION** derivadas del presente convenio, la INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MALAMBO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, El Instituto Municipal de Deportes de Malambo, recibirá de la **FUNDACION** a título de indemnización, una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** La **FUNDACION** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Instituto Municipal de Deportes de Malambo, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la siguiente tabla:

GARANTÍA	(%)	PLAZO
Cumplimiento del Contrato	10	Igual plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	10	Igual plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Seguro de responsabilidad civil.	200 SMLMV	Igual al plazo ejecución del convenio

La **FUNDACION** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. La **FUNDACION** deberá constituir la garantía pactada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del convenio y de la firma por parte del ordenador del gasto aprobando el convenio. Se establece la necesidad de solicitar garantía en razón a las actividades a desarrollar y de los recursos. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA.** La **FUNDACION** es una entidad independiente del Instituto Municipal de Deportes de Malambo y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. La **FUNDACION** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto Municipal de Deportes, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIONES.** La **FUNDACION** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Municipal de Deportes de Malambo Si la **FUNDACION** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Municipal de Deportes de Malambo está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **FUNDACION** se obliga a informar oportunamente a la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** La **FUNDACION** deberá mantener indemne y defender al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE MALAMBO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la **FUNDACION** en el desarrollo

del convenio. La **FUNDACION** mantendrá indemne al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MALAMBO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MALAMBO, por asuntos, que según el convenio, sean de responsabilidad de la **FUNDACION**, la INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE MALAMBO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MALAMBO y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la **FUNDACION**, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MALAMBO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la **FUNDACION** quien deberá pagar todos los gastos en que el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE MALAMBO incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE MALAMBO cuenta con certificados de disponibilidades presupuestal No. 0137-2026 de fecha 25 de junio de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto para la ejecuciónn del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DIRECTOR INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION	FUNDACION
Carrera 23 No. 12-07 Urbanización el Concorde, en el Municipio de Malambo, a los teléfonos: 3225059.	**Carrera 14 # 11- 38 en el Malambo – Atlantico, al Correo electrónico: fundacionuniversodecolores@gmail.com**

CLÁUSULA VIGESIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la **FUNDACION** estará a cargo del Director **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION**, el cual debe cumplir con parámetros establecidos e, quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. 2. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto. 3. Aprobar los presupuestos para la realización de las diferentes actividades que demande la ejecución del objeto del convenio. 4. Verificar que la **FUNDACION** cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el presente documento. 5. Requerir a la **FUNDACION**, cuando a ello hubiere lugar,

sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 6. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 7. Informar al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE MALAMBO con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **A)** Los estudios previos. **B)** Las actas, estudios previos, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **C)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONVENIO.** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del convenio y la liquidación de los valores correspondientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y su ejecución será condicional a Registro Presupuestal**. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. COMITÉ.** Para la adecuada realización del objeto de este Convenio las partes constituirán un Comité Técnico Coordinador, integrado por delegados de las dos (2) partes, para cumplir con su labor de verificación, el Comité ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos, productos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el convenio y que tengan relación alguna con la ejecución del mismo, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **a)** Proponer y aprobar líneas y sus modificaciones de acción en el marco del Convenio **b)** Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo. **c)** Evaluar y resolver problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten. **d)** Recomendación de prórrogas, adiciones, suspensiones y demás actuaciones que se puedan generar en desarrollo del Convenio. **e)** Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo. **f)** Aprobar el cronograma en la primera sesión que se lleve a cabo una vez iniciado el convenio. **g)** Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que puedan ser abordados en el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan presentarse **h)** Aprobar los presupuestos para la realización de las diferentes actividades que demande la ejecución del objeto del convenio. i) Aprobar los gastos imputados a los recursos del presente convenio. **j)** Velar por el buen y eficiente usos de los recursos del convenio **k)** Velar de manera conjunta el cumplimiento de los acordado por las partes del convenio **l)** Aprobar los lineamientos para la selección de los operadores requeridos para la ejecución del Convenio. **m)** Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones. **PARÁGRAFO.** Las determinaciones que se tomen por parte del Comité deben ser visibles por medio de actas las cuales hacen parte integral del presente Convenio y avaladas por el supervisor designado y los representantes legales de las diferentes entidades. Así mismo, al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA**. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con

la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II, para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal por parte del INSTITUTO, b) Aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será el Municipio de Malambo.